

Normas de financiamiento: Habilidades adaptativas
Código de servicio: 605

DEFINICIÓN

Las habilidades adaptativas son habilidades que se utilizan en situaciones de la vida cotidiana. Incluyen:

- Habilidades de cuidado personal (p. ej., cepillarse los dientes, alimentarse solo, vestirse)
- Habilidades de comunicación (p. ej., comprender y utilizar el lenguaje o las expresiones no verbales)
- Movilidad (p. ej., capacidad para desplazarse de forma independiente por un barrio, usar el transporte público, cruzar las calles con seguridad)
- Vida independiente (p. ej., cuidar de una casa o apartamento, relacionarse con los vecinos de forma adecuada)
- Autosuficiencia económica (p. ej., encontrar un empleo y tener una entrevista de trabajo, mantener un empleo, ahorrar dinero y llegar a fin de mes con los recursos monetarios actuales)
- Habilidades sociales (p. ej., saludar a los demás, iniciar y mantener una conversación, usar buenos modales, interactuar con miembros del sexo opuesto). Aunque las habilidades sociales son un tipo de habilidades adaptativas, no se contemplan en esta política; consulte las Normas de Financiamiento de las Habilidades Sociales (*Social Skills Funding Standards*)

Las habilidades adaptativas suelen evaluarse con instrumentos estandarizados como la Escala *Vineland* de Habilidades Adaptativas (*Vineland Adaptive Skills Scale*) y el *ABAS* (Sistema de Evaluación del Comportamiento Adaptativo, *Adaptive Behavior Assessment System*), como parte de las evaluaciones psicológicas para determinar la elegibilidad para los servicios del centro regional. Parte de la definición de discapacidad intelectual (*ID*), la categoría más común de elegibilidad para el centro regional, es un déficit significativo en las habilidades adaptativas. El trastorno del espectro del autismo (*ASD*) incluye como parte de la definición de dicho trastorno un déficit significativo en las habilidades sociales y de comunicación. Por lo tanto, todos los clientes del centro regional con diagnóstico de *ID* o *ASD* tienen un déficit significativo de habilidades adaptativas.

La capacitación en habilidades adaptativas tiene como objetivo ayudar al cliente a adquirir estas habilidades o a mejorar los niveles de habilidad actuales. Algunos de los resultados de esta mejora pueden ser una mejor participación en actividades con otras personas, la utilización de recursos genéricos o una mayor independencia y autosuficiencia en la comunidad. Las habilidades adaptativas se practican en varios entornos, incluyendo el hogar, en entornos vocacionales y académicos, y en otros entornos comunitarios. Toda la capacitación en habilidades adaptativas debe estar basada en la evidencia.

La capacitación en habilidades adaptativas puede financiarse cuando los déficits de habilidades del cliente le impiden participar en actividades en las que sus pares típicos de la misma edad podrían participar, y cuando tal capacitación puede ser razonablemente evaluada para dar lugar a mejoras significativas en la participación independiente o en la reducción de apoyos para permitir esa participación.

La capacitación en habilidades adaptativas solo puede financiarse cuando los déficits de habilidades no se abordan ya con servicios genéricos o con otros servicios financiados por el centro regional. En el caso de los clientes diagnosticados con *ASD* menores de 21 años, estos servicios pueden ser proporcionados por el seguro y, en el caso de los menores de 22 años (a menos que se hayan graduado con un diploma), por el sistema escolar; para que el centro regional pueda financiar estos servicios, es necesario que el seguro los deniegue y que se apele dicha denegación.

Además, esos déficits de habilidades no deben deberse principalmente a una condición de salud mental (p. ej., esquizofrenia), y los objetivos de la capacitación deben ser realistas (p. ej., un cliente con una discapacidad intelectual profunda no será capaz de conciliar una chequera, independientemente de la cantidad de capacitación proporcionada).

Criterios para los servicios

Además de la capacitación en habilidades adaptativas que se trata en esta política, el *SCLARC* financia la capacitación en algunas habilidades adaptativas que se tratan en otras políticas. Estas son:

- **Habilidades para la vida independiente:** Se ofrece a los clientes mayores de 18 años para los que se contempla el traslado fuera de su hogar familiar a un entorno de vida más independiente. Esta capacitación se centra en las habilidades que son importantes para la vida independiente, como la compra y preparación de alimentos, la administración monetaria, la capacitación en movilidad y el cuidado de las posesiones personales y de un apartamento o casa.
- **Habilidades de vida con apoyo:** Se ofrece a los clientes mayores de 18 años que viven lejos de su familia en un apartamento o casa. El objetivo es apoyar a los clientes en las mismas áreas identificadas para la capacitación de habilidades para la vida independiente con el fin de mantener o mejorar su nivel de independencia al vivir en la comunidad.
- **Servicios de apoyo a los padres:** Se ofrecen a los clientes que son padres o futuros padres para enseñarles a cuidar de sus hijos.
- **Modelo de Relación de las Diferencias Individuales del Desarrollo (*Developmental Individual Differences Relationship Model, DIR*):** Se ofrece a los niños de 3 a 10 años a los que se les ha diagnosticado un trastorno del espectro del autismo o están en riesgo de padecerlo. Se centra en la enseñanza de habilidades de comunicación y relación.
- **Capacitación en materia de sexualidad:** Se ofrece de forma individual, sobre todo cuando los problemas de sexualidad están relacionados con problemas de comportamiento, y también en grupo (*SC 102*: Capacitación individual o familiar).
- **El entrenamiento de ensayos discretos (*Discrete Trial Training, DTT*)** lo financiaba anteriormente el Centro Regional. Actualmente, el seguro financia todos los servicios de salud conductual hasta los 21 años, para los clientes con *ASD*, y los clientes sin *ASD* no son elegibles para este tipo de entrenamiento.

La capacitación en habilidades adaptativas puede ser apropiada para los clientes que cumplen con todo lo siguiente:

1. El cliente tiene como mínimo tres años de edad y las habilidades adaptativas que son objeto de la intervención propuesta no se abordan en el Plan de Educación Individualizado, el Plan Vocacional / de Transición o el plan *ILS/SLS* del cliente y no se abordan en otros programas educativos.

El financiamiento de nuevos servicios que ya son atendidos por estos otros servicios se consideraría una duplicación de servicios. Antes de financiar las habilidades adaptativas, deben explorarse todos estos servicios genéricos, incluida la capacitación proporcionada por los círculos de apoyo y otros apoyos naturales. La capacitación en habilidades adaptativas no sustituirá la responsabilidad de los padres de proporcionar apoyos similares a los que se proporcionan a un niño neurotípico.

Sin embargo, si el cliente tiene padres o cuidadores principales que también tienen lo siguiente:

- a. diagnóstico de una discapacidad del desarrollo, y
 - b. el padre/cuidador carece de la capacidad de discriminar o responder a las necesidades de su hijo,
 - c. y si ese cuidador requiere apoyos externos (p. ej., un padre compañero, un entrenador de vida) para ayudar en el cuidado diario del cliente, entonces se puede proporcionar capacitación en habilidades mediante un proveedor autorizado, aunque los padres neurotípicos normalmente proporcionarían esa capacitación.
2. El cliente no tiene limitaciones médicas, de comportamiento o de otro tipo que le impidan aprender y utilizar las habilidades adaptativas previstas.
 3. El cliente muestra el potencial para aprender y utilizar de manera significativa las habilidades mejoradas que son objeto de esta capacitación. Si las habilidades son las que van a conducir a una mayor independencia en entornos comunitarios, se debe determinar que el cliente será capaz de ejercer esas habilidades sin poner en peligro la salud y la seguridad. Por ejemplo, si se va a enseñar a cruzar la calle, no debe financiarse si el cuidador no permite cruzar la calle de forma independiente o si no hay ninguna o poca oportunidad de ejercitar esa habilidad. También hay que tener en cuenta el valor que tiene para el cliente el aumento de la habilidad, junto con una estimación de la eficacia de la capacitación, es decir, la rapidez con la que el cliente puede adquirir la(s) nueva(s) habilidad(es). Así pues, las habilidades que pueden tener un gran valor para el cliente, que pueden aprenderse en un período relativamente corto y que es muy probable que se ejerciten con frecuencia son de alta prioridad para su aprobación. Si faltan uno o varios de estos tres elementos, la prioridad de financiamiento disminuye.

Consideraciones legales y reglamentarias

WIC §4648.5(a) Los centros regionales tienen prohibido ofrecer ciertas actividades de capacitación. Estas incluyen:

- (1) Servicios de campamento y gastos de viaje asociados.**
- (2) Actividades recreativas sociales, excepto las actividades ofrecidas como programas diurnos en la comunidad.**
- (3) Servicios educativos para niños de 3 a 17 años, ambos inclusive.
- (4) Terapias no médicas, que incluyen, entre otras, actividades recreativas especializadas, arte, danza y música.

Por lo tanto, los servicios de habilidades adaptativas no incluyen los servicios identificados en *WIC* 4648.5 (a).

Procedimiento

Cuando se considere la capacitación en habilidades adaptativas, el SC consultará con Servicios Clínicos si la solicitud cumple con los criterios de esta política. El SC colaborará con la familia para identificar las áreas de habilidades que cumplen con los criterios de la política y para las cuales una capacitación exitosa para mejorar esos déficits puede beneficiar significativamente al cliente. Como parte de la determinación de seguir adelante con la solicitud, el SC deberá revisar los apoyos y servicios actuales del cliente, así como explorar todos los recursos genéricos. Si se decide seguir adelante con la solicitud de servicios, el SC llenará el Formulario de Referencia para Capacitación en Habilidades Adaptativas (*Adaptive Skills Training Referral Form*) y lo enviará al especialista de Servicios Clínicos designado para revisar estas referencias.

El especialista que recibe la referencia puede solicitar información adicional y revisará todos los documentos de la referencia y hará una recomendación sobre el financiamiento de la capacitación en habilidades adaptativas. Si se recomienda la AST, se determinará entonces un proveedor y se hará la autorización para una evaluación para la capacitación en habilidades adaptativas. Los padres u otros cuidadores deberán participar en las sesiones de evaluación.

Una vez finalizada la evaluación, debe presentarse un informe al Departamento Clínico para que lo revise y apruebe la intervención. A continuación, se generará una autorización por un período de 6 meses para el número de horas al mes que recomiende el especialista, teniendo en cuenta la recomendación del proveedor y en colaboración con este, el SC y la familia. Los padres o los cuidadores deben seguir los planes proporcionados por el proveedor para continuar la enseñanza fuera de las sesiones de capacitación del proveedor y para promover la generalización de las habilidades aprendidas. El proveedor debe identificar y aprobar los objetivos específicos para cada habilidad. El financiamiento máximo para la capacitación en habilidades adaptativas es de 15 horas al mes y durante un máximo de dos años. El objetivo a largo plazo para cada habilidad debe figurar en la evaluación, junto con un punto de referencia para el primer semestre.

Después de seis meses, deberá presentarse un informe de progreso al Departamento Clínico para evaluar si el cliente está progresando lo suficiente en el programa. El desempeño con respecto a las medidas iniciales de referencia para las habilidades previstas (y con respecto a los puntos de referencia semestrales para los informes de progreso adicionales) se considerará para justificar la continuación del financiamiento. El especialista revisor hará recomendaciones. Los informes de progreso posteriores se presentarán a intervalos de 6 meses, y cada seis meses se determinará la continuación de la intervención, hasta los dos años. Cada informe de progreso propondrá un punto de referencia en cuanto al índice de progreso para el siguiente período de seis meses hacia el objetivo a largo plazo. Las excepciones al límite de dos años deberán estar justificadas por la identificación de barreras no relacionadas con las habilidades o la motivación del cliente que hayan impedido la consecución de los objetivos de habilidades, a pesar de la adecuada participación de los cuidadores, junto con una explicación de por qué dichas barreras ya no impedirán el aprendizaje y la consecución de habilidades del cliente en el futuro.